

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

A través de memorial electrónico, los apoderados de las partes, solicitan al juzgado la terminación del presente proceso en ejecución de sentencia por pago total de la obligación perseguida.

Ahora, como la mencionada solicitud proviene de los apoderados judiciales con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

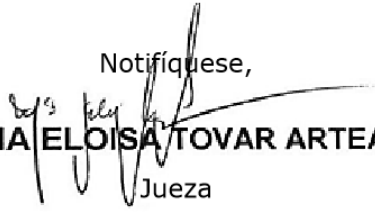
1. Declarar la terminación del proceso laboral en ejecución de sentencia instancia promovido ahora por **Geiner González Figueroa, Vs. BANCO POPULAR S.A**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el pago del título judicial No. 439050001134741 por valor de \$3.480.000 a favor del apoderado demandante con facultad para recibir, abogado **Fermín Vargas Buenaventura**.

3. Ordenar el levantamiento de medidas cautelares.
Expídanse los oficios correspondientes.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2022-00032